



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA, Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER DE ABOGACÍA EN CARTAGENA**

En Murcia a 1 de julio de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, y Dña. María Angeles Sánchez Jiménez, Directora de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Navarro Selfa, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de las facultades que le confiere su nombramiento acordado en ..... de fecha ..... y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 26 de los Estatutos de la citada Corporación, siendo además Presidente del Consejo Rector de la Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

### **EXPONEN**

- I. Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. 260, de 31 de octubre), y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio (BOE núm.143, de 16 de junio), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de Abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.



- II. Que tanto la Universidad de Murcia como el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretendan ejercer la profesión de abogado.
- III. Que la Universidad de Murcia, en colaboración con el Colegio de Abogados de Murcia y a través de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia viene impartiendo el Máster Universitario en Abogacía verificado por ANECA inicialmente mediante resolución de fecha 25 de junio de 2012.
- IV. Que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), mediante informe de fecha 5 de febrero de 2019, ha autorizado la implantación de un grupo docente del Máster de Acceso a la Abogacía de la Universidad de Murcia en la Ciudad de Cartagena.
- V. Que el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena manifiesta su firme intención de colaborar en la impartición del Máster de Acceso a la Abogacía de la Universidad de Murcia con la finalidad de establecer un grupo de docencia del citado Master en la ciudad de Cartagena.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Universidad de Murcia, a través de su Escuela de Práctica Jurídica, y el Colegio de Abogados de Cartagena, para la implantación en la Ciudad de Cartagena de un grupo docente del Máster de Acceso a la Abogacía de la Universidad de Murcia, que se regirá por la memoria de verificación y sus modificaciones aprobadas por ANECA y publicadas en la web <https://www.um.es/web/derecho/contenido/estudios/masteres/abogacia/documentacion>, que las partes aceptan como contenido de este convenio.

**SEGUNDA.-** A partir de septiembre de 2019 se ofrecerá un grupo diferenciado de entre 15 y 50 alumnos cuya docencia se impartirá en las instalaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

**TERCERA.-**



1. El personal docente del máster proveniente del colectivo de abogados será designado por la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, a propuesta del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena. Todo ello dentro de la demarcación colegial del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena a la que se circunscribe este convenio y respecto del grupo de docencia del máster a impartir en Cartagena.
2. El personal docente del máster proveniente del colectivo de profesores de universidad será designado por la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, que, en su caso, tendrá en cuenta las propuestas que pueda efectuar el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.
3. En todo caso, y de acuerdo con la memoria del Máster de Acceso a la Abogacía de la Universidad de Murcia, debe existir una composición equilibrada entre abogados ejercientes y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento. En todo caso, el colectivo de abogados no puede ser inferior al 50%.
4. Los abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes.
5. La Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, junto con el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, expedirá certificaciones conjuntas de su labor académica a los abogados, profesores de otras universidades y demás profesionales que participen como profesores, tutores o colaboradores del Máster, en la condición de "Profesor del Máster para el acceso a la profesión de Abogado".
6. Con el fin de impartir una formación integral de contenido práctico jurídico, ambas partes procurarán la inclusión en el cuadro de profesores de otros profesionales relacionados con la aplicación del Derecho.

**CUARTA.-** La gestión académica de matrícula y expedición de títulos, seguro escolar, cobro de tasas y pago de honorarios corresponde a la Universidad de Murcia conforme a su normativa propia.

**QUINTA.**

1. El Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena organizará las prácticas externas, dentro de su demarcación Colegial, seleccionará los despachos, instituciones o entidades donde se realicen, así como los tutores y colaboradores que las dirijan. Del mismo modo, determinará el plan detallado, calendario y horario de las prácticas, y establecerá los mecanismos de



control precisos para la comprobación de su adecuada realización y aprovechamiento, todo ello en coordinación con la Escuela de Práctica Jurídica.

2. A tal fin, y de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena garantizará el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas establecidos en dicho Real Decreto para todos los estudiantes matriculados en el Master respecto del grupo de docencia de éste que se imparta en Cartagena.

**SEXTA.-**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
2. Las partes podrán así mismo proponer las oportunas modificaciones o adaptaciones del Convenio, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de seis meses a la fecha del inicio del siguiente curso académico. Las mismas deberán acordarse de forma expresa a través de adenda al presente Convenio.
3. Cada una de las partes podrá instar, ante el incumplimiento grave por la otra de las obligaciones que le incumban, la resolución del Convenio. En todo caso, dicha resolución no afectará a los alumnos ya matriculados, que finalizarán el Máster regularmente. Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA.-** Para el seguimiento, coordinación, así como para la tramitación de los conflictos que puedan derivarse del presente convenio, se crea una comisión paritaria formada por el Decano de la Facultad de Derecho, la Directora y la Secretaria de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, así como el Decano del Colegio de Abogados, Director de la Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena y un miembro nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Cartagena, o personas en quien estos cargos deleguen, que elevará el correspondiente informe a la Comisión Académica del Máster que resolverá lo que proceda.

**OCTAVA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Y en prueba de conformidad firman los comparecientes en lugar y fecha ut supra.

**El Rector Magnífico de la Universidad de  
Murcia**

**El Decano del Ilustre Colegio de Abogados  
de Cartagena**

D. José Luján Alcaraz

D. Antonio Navarro Selfa

**VºBº La Directora de la Escuela de Práctica  
Jurídica de Murcia**

Dña. Mª Ángeles Sánchez Jiménez